#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-227

La parte actora, cumpla con lo establecido en el inciso 3 del art 292 del código general del proceso.

Requerir a la parte actora, para realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 8 del decreto 806 del 2020, en las direcciones suministradas en el escrito anterior. Igualmente, entréguese los traslados por este mismo medio

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte ejecutante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

#### **NOTIFIQUESE**

El Juez,

#### JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 33 hoy 25-2-2021
El secretario,

#### Firmado Por:

# JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 61538fc93f4d4362107e2b50f6de31bbb50ba85a8137ddde2be74cb1 21f49a30

Documento generado en 24/02/2021 07:13:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica